
La SEPA en España

1^{er} Informe de Situación

Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA

Julio 2009

Aprobado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Pago el 15 de julio de 2009

La SEPA en España - 1er Informe de Situación

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción

- 1. Actividades y desarrollos previos al inicio de SEPA**
- 2. Avances recientes y situación actual**
- 3. Desarrollos previstos**
- 4. Anexo gráfico y estadístico**

Introducción

La Zona Única de Pagos en Euros (SEPA¹) es la iniciativa que permitirá superar la actual fragmentación existente en el ámbito de los pagos minoristas y contribuir así, de forma decisiva, a completar el proceso de integración europea con el objetivo final de crear un mercado único en la Unión Europea.

Gracias a la SEPA ciudadanos, empresas y otros agentes económicos serán capaces de realizar, dentro de los límites de su ámbito geográfico², pagos en euros en igualdad de condiciones básicas, derechos y obligaciones. Y ello con independencia de su ubicación o de si dichos pagos son nacionales o transfronterizos.

Con la creación de la SEPA se producirán cambios sustanciales en el panorama europeo de pagos al por menor. Ello conducirá, en primer lugar, a la mejora en la eficiencia de los procesos de ejecución de pagos entre distintos países. Además, tendrá lugar el desarrollo de una serie de instrumentos, estándares, procedimientos e infraestructuras comunes lo que posibilitará que las operaciones entre distintos países se efectúen con la misma facilidad, rapidez, seguridad y eficiencia que si de una operación nacional se tratase.

Esa mayor armonización supondrá la desaparición de las fronteras en la ejecución de transacciones de pago, y reportará considerables beneficios para la economía y la sociedad en su conjunto, en línea con los objetivos políticos fijados en el Plan de Acción para los Servicios Financieros de la Agenda de Lisboa.

Transcurrido más de un año desde el lanzamiento de la SEPA en enero de 2008, se ha considerado oportuna la elaboración de este informe sobre la situación de la transición a la SEPA en España.

En el capítulo 1 se pasa revista a las actividades y desarrollos acometidos con carácter previo al lanzamiento de SEPA; en el capítulo 2 se analiza la situación actual de la migración a la SEPA en España y los últimos avances; por último, en el capítulo 3 se destacan los desarrollos previstos para el éxito de la iniciativa.

1. Actividades y desarrollos previos al inicio de SEPA

La evidente ambición y magnitud de una iniciativa de estas características convierten a la SEPA en un proyecto complejo cuyo éxito depende, en gran medida, de contar con una estrategia bien definida. En dicha estrategia, más allá del importante papel que juegan las diferentes autoridades públicas, la responsabilidad de procurar los avances necesarios corresponde a la industria bancaria³.

Por ello, y al objeto de abordar el proyecto SEPA de una forma integral en España, se decidió la creación de una estructura de grupos de trabajo. Ello perseguía facilitar la necesaria cooperación interbancaria a través de las asociaciones bancarias españolas (AEB, CECA y UNACC) y de las diferentes infraestructuras (Iberpay y redes de tarjetas) para, así, a través de la auto-regulación asegurar la adecuada participación de sus entidades asociadas en el proceso de transición a la SEPA.

¹ Según las siglas correspondientes a su acrónimo en inglés: Single Euro Payments Area.

² Los 27 Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y Mónaco,

³ No obstante, la responsabilidad última sobre los desarrollos necesarios en cada entidad y la decisión de ofrecer los nuevos instrumentos europeos es competencia individual de cada institución financiera, tratándose, por tanto de un ámbito privado que atañe tanto a decisiones de negocio como a lo relacionado con el modo particular en que vayan a querer gestionar y dar difusión a las metas del proyecto SEPA.

Dicha estructura está integrada principalmente por el **Observatorio para la Migración a la SEPA** y la **Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA**.

El Observatorio tiene por objetivo servir de plataforma para el intercambio de información entre todas las partes involucradas en el proceso de construcción de la SEPA en España⁴.

Por su parte, la Comisión⁵ tiene como principal objetivo el desarrollo de la estrategia de migración a la SEPA en España, así como el seguimiento posterior de su implantación y cualquier otro cometido relacionado con la transición.

En este contexto, la primera tarea de la Comisión consistió en la elaboración de un Plan de Migración con el fin último de fijar las líneas maestras de lo que debía ser la transición a la SEPA en España así como los principales hitos a alcanzar. El Plan se convirtió, por tanto, en la principal herramienta para facilitar una transición ordenada hacia el nuevo escenario.

Asimismo el Plan está sirviendo para dar la necesaria transparencia a las decisiones adoptadas y es, a su vez, el vehículo de control con el que poder comprobar en cada fase el grado de cumplimiento de las metas establecidas. El **Plan Español de Migración a la SEPA**⁶ fue finalmente publicado en mayo de 2007.

Posteriormente, en diciembre de 2007, a la luz de los avances y acuerdos alcanzados en el plano nacional e internacional y ante la cercanía de la entrada en vigor de la Zona Única de Pagos en Euros, tuvo lugar la publicación de un **Addendum**⁷ al mencionado Plan. Dicho documento se reafirmaba en los hitos y compromisos recogidos en el Plan de Migración y se hacía eco de las últimas novedades y decisiones habidas en el desarrollo del proyecto a nivel nacional. Además, el Addendum fue aprovechado para concretar una serie de aspectos del Plan original que, en su momento, no había sido posible definir por completo.

Por otro lado, la publicación en cada país de un Addendum perseguía también la homogenización de los contenidos de los planes de migración de las diversas comunidades nacionales, y todo ello según unas directrices consensuadas en Europa para, así, hacer posible la comparación entre las distintas formas y pautas de la transición hacia la SEPA en cada país.

Creada la citada estructura de grupos de trabajo y definidas las principales líneas de la transición en el Plan de Migración, las entidades de crédito y las diferentes infraestructuras continuaron con sus desarrollos para el adecuado y puntual cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Por su parte, las entidades de crédito españolas hubieron de llevar a cabo con carácter previo las oportunas adaptaciones en sus propios sistemas y realizar, además, las pruebas pertinentes. No se trató exclusivamente de pruebas internas sino que debieron realizarse pruebas con las infraestructuras procesadoras de pequeños pagos que consideraron oportuno, de acuerdo a lo establecido en el marco de pruebas elaborado por el EPC.

En consecuencia, cada entidad debió tomar una decisión sobre qué procesador o mecanismo de compensación y liquidación utilizar para procesar sus nuevas operaciones en SEPA para cumplir el requisito de garantizar la interoperabilidad con cualquier entidad del espacio geográfico SEPA.

⁴ Así se evidencia en su composición multidisciplinar con la participación de las asociaciones bancarias nacionales, las diferentes infraestructuras para el proceso de pagos (Iberpay y las tres redes de tarjetas: Euro6000, ServiRed y Sistema 4B), así como representantes de los distintos colectivos de usuarios finales, incluyendo a las Administraciones Públicas. Por su parte, el Banco de España preside dicho Observatorio y ejerce también su Secretaría.

⁵ La Comisión está compuesta por representantes de la industria bancaria española (a través de sus respectivas asociaciones), Iberpay, las redes españolas de tarjetas y el Banco de España. La presidencia es ejercida, de forma conjunta, por uno de los representantes de la comunidad bancaria española en el plenario del Comité Europeo de Pagos (EPC) y por el propio Banco de España quien, a su vez, ejerce las labores de Secretaría de la Comisión.

⁶ Accesible en: http://www.sepaesp.es/docs/PLAN_Espanol_de_MIGRACION_a_la_SEPA.pdf

⁷ Accesible en: http://www.sepaesp.es/docs/Plan_de_Migracion_addendum_dic07.pdf

Finalmente, a través de la Oficina nacional creada al efecto (ver apartado sobre NASO) cada entidad debió cumplimentar los trámites de adhesión formal requeridos desde el EPC.

Así, cumplidos esos hitos y realizada la adhesión a las normas fijadas desde el EPC, la práctica totalidad de entidades españolas se encontraron en disposición de ofrecer y procesar la nueva transferencia europea en la fecha prevista para su lanzamiento, 28 de enero de 2008.

Por su parte **Iberpay**, en su condición de gestor del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) y una vez evaluadas diferentes alternativas, procedió a definir su estrategia de migración propia con el objetivo de facilitar la migración hacia los nuevos productos SEPA del máximo número de operaciones posible.

Con esa filosofía Iberpay ha venido desarrollando en el SNCE, las adaptaciones funcionales y técnicas necesarias para poder procesar las nuevas transferencias SEPA y, próximamente, también los adeudos. Las principales actuaciones llevadas a cabo en ese sentido fueron la implantación de una nueva infraestructura tecnológica centralizada y la creación de dos nuevos subsistemas para el procesamiento de los nuevos instrumentos SEPA⁸.

Realizados con éxito estos desarrollos y las oportunas pruebas, Iberpay ratificó la puesta en funcionamiento del nuevo subsistema de transferencias SEPA y abrió el proceso de adhesión, en el que la mayoría de entidades españolas formalizaron su participación con efecto desde el primer momento. Desde entonces el SNCE viene procesando con total normalidad las nuevas operaciones generadas con la nueva transferencia SEPA.

Además, Iberpay ha dedicado importantes esfuerzos a garantizar la accesibilidad de toda la comunidad española a todo el espacio geográfico SEPA a través de una serie de acuerdos con otras cámaras de compensación europeas.

Así, gracias a los convenios alcanzados entre Iberpay y algunos homólogos europeos, las entidades de crédito españolas están en disposición de procesar a través del SNCE no solo su operativa nacional sino también sus operaciones transfronterizas, tanto emitidas como recibidas.

Hasta el momento, dichos acuerdos consisten en la *'pasarela de pagos'* con el sistema STEP2 de *EBA Clearing* y en los enlaces tanto con *Equens* como con el sistema gestionado por el banco central de Alemania, utilizando los estándares consensuados en el seno de la Asociación Europea de Cámaras de Compensación (EACHA).

Mediante estos mecanismos de interconexión ha sido posible garantizar, desde un primer momento, el que todas las entidades españolas puedan ofrecer a sus clientes la opción de enviar y recibir operaciones de transferencia SEPA a/desde cualquier entidad del espacio geográfico de SEPA.

En el ámbito de las **redes de tarjetas**, de acuerdo con las exigencias del *"SEPA Cards Framework"*, se han venido produciendo una serie de ajustes perceptibles en lo que respecta a la organización y funcionamiento del mercado español de tarjetas de pago. Entre otras cuestiones, las empresas de gestión de los señalados medios de pago han completado la segregación de sus actividades de procesamiento de las relativas a la gestión de marca (ver Punto 2).

En definitiva, con carácter previo al lanzamiento de la iniciativa, en España ya se habían acometido de forma adecuada y puntual los desarrollos necesarios para garantizar que el inicio de la transición a la SEPA en enero de 2008 pudiera realizarse adecuadamente.

Por otra parte, con el objetivo de dar la máxima transparencia y difusión a la iniciativa SEPA, la Comisión decidió la **creación de una página web** del proyecto:

⁸ A diferencia del resto, los nuevos subsistemas del SNCE utilizan la modalidad de intercambio multilateral de operaciones con carácter centralizado. La entrada en funcionamiento del subsistema de adeudos directos SEPA está prevista para el próximo 2 de noviembre.

www.sepaesp.es. A través de la misma, además de facilitarse documentación relativa a la transición en España, es posible acceder a aquellos espacios web específicos sobre SEPA que los principales implicados, tanto a nivel nacional como internacional, estén gestionando.

En la actualidad la página web oficial de la SEPA en España recoge, entre otros contenidos, las principales conclusiones de las deliberaciones tanto de la Comisión como del Observatorio, los indicadores de la transición a la SEPA en España y una herramienta de conversión de identificadores de cuenta⁹. Asimismo se incluye diverso material divulgativo sobre SEPA, como por ejemplo diversos folletos editados por el EPC.

2. Avances recientes y situación actual

Desarrollos legales

La Ley de Servicios de Pago, por la que tendrá lugar la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva Comunitaria sobre Servicios de Pago en el Mercado Interior de 2007¹⁰, está llamada a jugar un papel fundamental de cara a eliminar algunos de los más importantes inhibidores para una rápida migración a la SEPA en España.

En este sentido, desde el pasado año se vienen produciendo una serie de avances significativos en cuestiones legales. Esta circunstancia permite anticipar razonablemente que la entrada en vigor de dicha norma vaya a producirse de acuerdo con el calendario inicialmente previsto; es decir: el 1 de noviembre de 2009.

Así, tras un período de consultas que hizo posible la inclusión de numerosos cambios en la redacción original, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de enero tuvo lugar la remisión al Consejo de Estado del citado Anteproyecto.

Una vez emitido el preceptivo informe por parte del citado organismo, el Proyecto de Ley de Pagos se encuentra en la actualidad en trámite parlamentario, pendiente de su aprobación definitiva.

Esta Ley se perfila como un instrumento necesario en el proceso de construcción de la SEPA. Gracias a la misma, se consigue proporcionar una necesaria seguridad jurídica al tiempo que se armonizan, a nivel de la UE, algunos aspectos esenciales en materia de derechos y obligaciones que afectan a la partes intervinientes en una transacción de pago.

Con ello se aspira a poder facilitar la realización de un creciente número de operaciones de pago en condiciones de mayor eficiencia y transparencia.

En esencia, el Proyecto de Ley presenta la siguiente estructura:

- Determinación de los servicios de pago y de los proveedores autorizados para la prestación de los mencionados servicios.
- Régimen jurídico de las entidades de pago.
- Transparencia de los servicios de pago.
- Derechos y obligaciones derivados de la prestación y utilización de los servicios de pago.

⁹ Dicha herramienta busca facilitar al usuario la conversión del tradicional identificador único de cuenta bancaria utilizado en España (el Código Cuenta Cliente, conocido por CCC) al identificador internacional (denominado IBAN) a utilizar en los nuevos instrumentos europeos. (véase apartado sobre estandarización en el capítulo 2)

¹⁰ Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 noviembre 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior [DO L 319 de 5.12.2007, p. 1.]

Además, el Proyecto incluye un conjunto de disposiciones transitorias y finales que modifican determinadas normas con rango de Ley.

Entre los diversos aspectos que regula dicha norma se encuentran algunos tan relevantes como el establecimiento del principio de que cada cliente asumirá los costes que su proveedor le aplique por los servicios prestados (cláusula de gastos compartidos -*SHARE*-), el establecimiento de un plazo de devolución estándar de 8 semanas, la fijación de un conjunto amplio de obligaciones de información por el lado del proveedor de los servicios o el reforzamiento del nivel de protección del que gozan los usuarios.

Asimismo, en el caso español, el Proyecto garantiza la continuidad de la validez legal de las órdenes de domiciliación preexistentes (también conocidos como 'mandatos')¹¹: un asunto de capital importancia para nuestro país habida cuenta del elevado número de autorizaciones que actualmente se manejan.

A diferencia de lo establecido para los instrumentos SEPA, en España las autorizaciones de cargo por parte de los clientes quedan fuera del sistema. Por esta razón se ha considerado necesario contar con un reconocimiento legal expreso que prevea que cualquier "consentimiento emitido con anterioridad a la entrada en vigor de la futura Ley, seguirá siendo válido y se entenderá en los términos acordados, incluso tácitamente".

Al margen del citado Proyecto, la adopción del *Reglamento relativo a los Pagos Transfronterizos en la Comunidad* por parte del Parlamento y del Consejo Europeo el pasado 24 de abril, se perfila igualmente como uno de los mayores hitos normativos acontecidos en los últimos tiempos.

Con vistas al buen funcionamiento del mercado interior y a fin de facilitar los intercambios transfronterizos en la Comunidad, dicho Reglamento hace extensivo a los adeudos domiciliados el principio de igualdad de comisiones entre los pagos transfronterizos y los nacionales.

El Reglamento avanza, asimismo, en la creación de un modelo de financiación común para el sistema de adeudos directos SEPA. Ello se traduce en el reconocimiento, con carácter excepcional, de un importe máximo para la tasa multilateral de intercambio por cada operación durante un período transitorio¹². Al término del mismo, será necesario disponer de una solución a largo plazo consistente con las normas comunitarias en materia de competencia y el marco normativo comunitario.

Por último, en aras a fomentar la adopción con éxito de los adeudos domiciliados de la SEPA, el Reglamento impone la obligación de que todas las cuentas de los beneficiarios sean accesibles en el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo¹³. Esta circunstancia deberá proporcionar a los acreedores garantía suficiente de poder acceder a todos sus deudores mediante una única operación y sin necesidad de intervención manual adicional alguna.

Instrumentos de pago SEPA

En otro orden de cosas, en lo que respecta a los avances registrados por el lado de los instrumentos, tal y como se ha señalado con anterioridad, el grado de adhesión de las entidades españolas a la nueva **transferencia SEPA** resulta satisfactorio;

¹¹ El mandato es el medio por el que el deudor autoriza y consiente al acreedor para: (a) iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta indicada por el deudor (b) autoriza al banco del deudor a cargar en su cuenta los adeudos presentados al cobro por el banco acreedor.

¹² Ello sin perjuicio de que las partes del acuerdo multilateral puedan, libremente, llegar a otros acuerdos para determinar una tasa multilateral de intercambio inferior o igual a cero. Además, en lo relativo a los adeudos directos nacionales, se establece que podrán seguir utilizándose las mismas tasas de intercambios u otros acuerdos de retribución interbancarios existentes a nivel nacional antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

¹³ Siempre y cuando, con anterioridad a la entrada en vigor del citado Reglamento, dichas cuentas estuvieran admitiendo la posibilidad de efectuar adeudos sobre las mismas.

además, Iberpay ha realizado los oportunos desarrollos para facilitar la accesibilidad de las entidades españolas al ámbito geográfico SEPA.

Con motivo de los últimos cambios habidos en el instrumento de transferencia SEPA¹⁴, Iberpay ha introducido las oportunas modificaciones en el SNCE. Todas ellas vienen funcionando con total normalidad desde el pasado mes de febrero¹⁵.

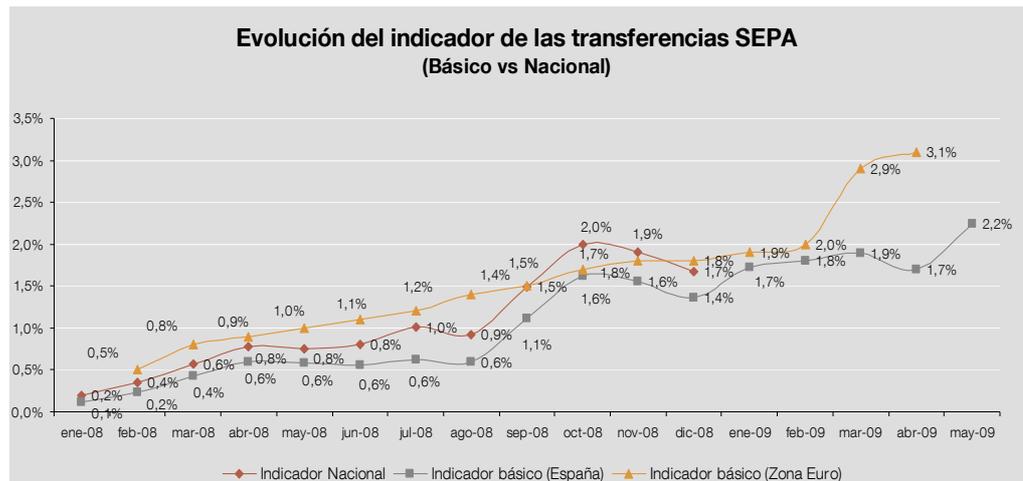
Estas mejoras permiten incorporar en las transferencias SEPA elementos de información de uso habitual en España lo que, previsiblemente, debería facilitar la migración de las transferencias tradicionales que requieran el intercambio de este tipo de datos.

Todo ello denota que, desde el punto de vista técnico, la comunidad bancaria española está preparada para procesar este instrumento. No obstante, transcurrido más de un año desde la emisión en España de la primera transferencia SEPA, se observa un uso aún muy limitado de dicho instrumento.

Como muestra el siguiente gráfico, los niveles de migración efectiva a la nueva transferencia SEPA están aún lejos de las previsiones recogidas en el Plan de Migración. Esta situación, no muy diferente de la observada en el resto de Europa, se refleja tanto en el Indicador Básico mensual¹⁶ como en el Indicador Nacional¹⁷.

Por ello, la Comisión acordó la elaboración de un Plan de Acción conteniendo una serie de tareas a realizar para ayudar a completar eficazmente el proceso de migración de transferencias (ver capítulo 3).

Indicadores de la migración a transferencias SEPA (www.sepaesp.es)



FUENTES: BCE, Iberpay y Banco de España.

Los niveles de uso observados en España se explican, en parte, por los condicionantes legales y técnicos así como por las particularidades del mercado

¹⁴ Las principales novedades son la incorporación de más información relativa al último ordenante y al último beneficiario de la operación, los diferentes motivos de devolución así como nuevos identificadores relativos a la categoría y el tipo de pago.

¹⁵ Cabe destacar, igualmente, que en septiembre de 2008 se produjo la publicación de la auto-evaluación realizada por Iberpay respecto de su grado de cumplimiento con los requisitos establecidos desde el Eurosistema para ser considerada como una infraestructura adaptada a SEPA. Dicho análisis no revela ningún inconveniente que pueda hacer dudar de la idoneidad del SNCE como infraestructura para el procesamiento de transferencias SEPA.

¹⁶ Porcentaje que representan las transferencias SEPA emitidas a través del SNCE, respecto al total de transferencias emitidas por este sistema.

¹⁷ Obtenido semestralmente como el porcentaje que representan las transferencias SEPA emitidas por las entidades españolas, a través de cualquier infraestructura de la zona euro, incluido el SNCE, respecto al total de transferencias emitidas por esas entidades, incluyendo también las operaciones compensadas internamente en una entidad.

español de pagos minorista¹⁸, lo que en su momento hizo que la Comisión estableciese dos fases principales en la transición a las transferencias SEPA en España.

En la primera de ellas, se confiaba migrar hasta el 50% de las transferencias realizadas habitualmente en España: las denominadas transferencias Básicas, Normales y Ordinarias que en buena medida son similares a la transferencia SEPA¹⁹.

En una segunda etapa, tras los oportunos ajustes y con la entrada en vigor de la Ley que trasponga en España la Directiva de Servicios de Pago, sería posible la migración de las transferencias para el pago de Nóminas y Pensiones así como las correspondientes a Devoluciones de Impuestos.

Quedaban, pues, fuera de la estrategia de migración para transferencias un conjunto marginal de operaciones (órdenes de pago y trasposos de efectivo) cuyas características hacían que fueran difícilmente asimilables a las transferencias SEPA.

No obstante, la coincidencia en el tiempo de hitos tan trascendentales en el ámbito de los servicios de pago como son el lanzamiento del SDD y la entrada en vigor de la Ley de Servicios de Pago hace que no sea previsible que las Entidades españolas vayan a adherirse de forma masiva al instrumento de adeudo directo SEPA antes de junio de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende igualmente que las Entidades españolas, de modo individual, serán libres para adherirse al nuevo instrumento con anterioridad en los casos en que así lo entendieran conveniente.

En lo que se refiere a los **adeudos directos SEPA**, hubo unanimidad en Europa en el sentido de entender que el lanzamiento de este nuevo instrumento requería la previa clarificación de una serie de incertidumbres así como la aprobación de un marco legal homogéneo a nivel europeo. Por ello, el adeudo directo SEPA no será una realidad hasta noviembre de 2009 con la entrada en vigor de la Ley que trasponga al ordenamiento jurídico de cada país la Directiva de Servicios de Pago.

Con esta premisa, en el Plan de Migración español también se apuntaba una migración gradual desde los volúmenes procesados mediante domiciliaciones hacia el adeudo directo SEPA.

Así, y dejando inicialmente al margen de la migración algunas operaciones que por su singularidad no son fácilmente asimilables a los adeudos directos SEPA, la Comisión estimó que en una primera etapa, y en función del grado de aceptación del nuevo instrumento entre los emisores de recibos, migrarán los denominados "Recibos con Información Resumida".

En paralelo se prevé que podrán migrar los denominados "Anticipos de Crédito" que, junto con los anteriores, supondrían una cuota total estimada del 36% de las actuales operaciones de domiciliación.

Posteriormente, cuando se acuerde alguna alternativa para su adaptación, migrarán los "Recibos con Información Detallada", en los que la entidad debe aportar el justificante del adeudo domiciliado con el detalle facilitado por el Acreedor.

En lo que respecta a la validez legal de las órdenes de domiciliación preexistentes, su continuidad está asegurada tal y como se ha señalado en el apartado sobre desarrollos legales.

En consecuencia, es bajo un punto de vista estrictamente operativo donde se plantean los principales retos. Ello podría tener su origen en que la información actualmente disponible por los emisores de adeudos domiciliados resulte incompleta a los efectos de cumplir con los requisitos del mandato SEPA.

¹⁸ Para un detalle de las mismas, véase el Plan de Migración español.

¹⁹ Así, en esta primera fase, si ponemos en relación el volumen de transferencias SEPA realizadas en España no con el total de transferencias procesadas sino con el total de operaciones susceptibles de haber migrado en esta primera fase, los porcentajes rondarían niveles del 4%.

Por esta razón, y para facilitar el proceso de migración, ya ha tenido lugar a nivel de la comunidad bancaria un ejercicio de identificación de las posibles diferencias en la estructura, contenido y formato entre ambos modelos. Corresponde, por tanto, a los mencionados agentes la adopción de las medidas oportunas para garantizar el pleno acceso a los datos necesarios.

En cualquier caso, no obstante la introducción del adeudo directo SEPA, conviene señalar que, durante un tiempo, se prevé que haya una convivencia entre el estándar local (sistema nacional o *'legacy'*) y el SEPA. Así, en ese período de tiempo seguirá siendo posible dar de alta tanto mandatos SEPA como órdenes de domiciliación tradicionales.

Por otro lado, el subsistema del SNCE que procesará las operaciones de adeudo directo SEPA se encuentra en la actualidad en fase de pruebas. Próximamente se abrirá el proceso formal de adhesión al nuevo subsistema, estando prevista su puesta en funcionamiento a comienzos de noviembre de 2009.

Asimismo, Iberpay está trabajando para facilitar el acceso pan-europeo a la operaciones de adeudo directo SEPA. Por ello, está buscando desarrollar una solución similar a la que actualmente mantiene para el proceso de transferencias SEPA a través de la pasarela de pagos con STEP2.

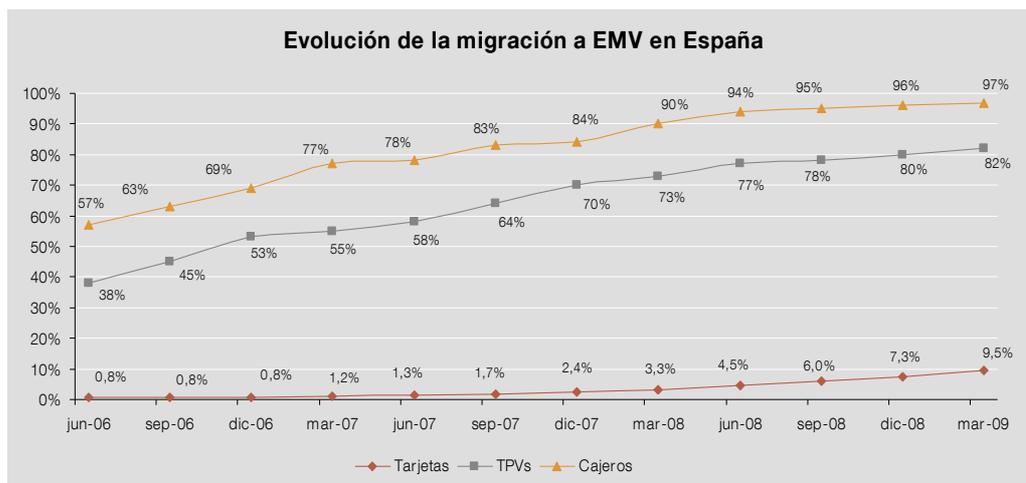
En el ámbito de las **tarjetas**, las entidades financieras españolas parten de una situación cercana a la de los objetivos finales definidos en el Marco para tarjetas del EPC, el aludido "*SEPA Cards Framework*". Esta situación se explica porque, desde hace años, el 100% de las operaciones con tarjetas españolas viene desarrollándose a través del "*cobranding*" con las marcas Visa o MasterCard lo que ha supuesto, además, que los cajeros y terminales de punto de venta instalados en nuestro país estén abiertos tanto a éstas como a otras marcas internacionales.

Como se mencionaba en el Punto 1, las empresas de gestión de este medio de pago en España han completado la segregación de sus actividades de procesamiento de operaciones de las relativas a la gestión de marca. Así, el año 2008 ha sido testigo del nacimiento de una nueva sociedad procesadora: Redes y Procesos²⁰. Ésta, al igual que CECA y Sermepa, se caracteriza por gozar de personalidad jurídica propia así como por disponer de órganos de gobierno y de gestión independientes de los esquemas y/o entidades que libremente decidan subcontratar sus servicios.

Las entidades financieras, por su parte, han completado la adaptación al EMV de sus sistemas informáticos de emisión y adquisición, tanto por el lado de las compras como por el de los cajeros. Ello ha permitido proceder a la migración, que – como consecuencia de la regla de transferencia de responsabilidad de las marcas internacionales, que está en vigor desde enero de 2005 –se decidió abordar comenzando por los dispositivos, debido a que España es un país receptor neto de transacciones transfronterizas europeas. Una vez el parque de terminales de punto de venta y de cajeros ha sido migrado casi en su totalidad, se ha iniciado el proceso de migración de las tarjetas, con lo que la comunidad española aspira a lograr la satisfactoria generalización del estándar EMV antes del 31 de diciembre de 2010.

Así las cosas, la evolución de la migración al estándar EMV, al segundo trimestre de 2009 arroja el siguiente detalle:

²⁰ Resultado de la escisión parcial de actividades antes integradas en el Sistema 4B



Fuente: Euro 6000, ServiRed y Sistema 4B

La migración está, por tanto, afectando al conjunto de las tarjetas en circulación de las tres redes operantes en nuestro país (es decir, EURO 6000, ServiRed y Sistema 4B) así como al parque de dispositivos existente.

No obstante, el ratio de migración en tarjetas es aún muy moderado en ausencia de una oportunidad de negocio clara a día de hoy en nuestro país. Dicha cifra presenta, además, un elevado grado de heterogeneidad, tanto en el ámbito de cada red, como dentro de las propias Entidades, pues corresponde a cada una de ellas, tanto en su condición de emisora del instrumento de pago como en razón a su rol como proveedor de servicios a comerciantes y/o titular de cajeros, el establecimiento de aquellos planes de migración concretos que estime pertinentes. Así, algunas entidades (las menos) han optado por llevar a cabo la plena migración de todo su parque de tarjetas, otras han sido más bien de la opinión de alinear el ritmo de la transición a los períodos naturales de renovación.

A la dificultad de poder justificar económicamente la fuerte inversión en el EMV debido a los bajos niveles de fraude en emisión detectados en España, la lenta progresión hacia el nuevo entorno se explica igualmente por la existencia de determinados inhibidores. Entre éstos destacan: los bajos niveles de uso de las tarjetas en comparación con los países de nuestro entorno, las incertidumbres derivadas de la aplicabilidad o no de las tasas de intercambio en un futuro, o el impacto que el cambio en el método de autenticación vaya a tener sobre el comportamiento de los titulares.

En relación con lo anterior, aunque todo parece indicar que, en el futuro, en Europa el método para la identificación del titular será el PIN, hay que señalar que, en esta fase de migración, compete también a las propias entidades emisoras definir su posición respecto del uso del PIN o de la firma como el método preferido para tal identificación. Por el momento, no parece haber un panorama unitario en este sentido, habiendo entidades que se han decantado preferentemente por el PIN frente a otras que, hallándose aún en pleno análisis de los costes y beneficios de ambas alternativas, optan cautelarmente por no adoptar una decisión estratégica todavía. Hay algunas que incluso, con el fin de monitorizar internamente la reacción de sus titulares y poder tomar la mejor decisión a futuro, para determinadas tarjetas con chip emitidas se usa la firma para identificar al titular y para otras el PIN.

La pausada adopción del estándar EMV en el ámbito de las tarjetas tiene, asimismo, el inconveniente de generar dudas acerca de la capacidad efectiva de los fabricantes de tarjetas y demás actores involucrados en el proceso de emisión, de poder atender satisfactoriamente a la demanda en el supuesto de un súbito incremento de la misma en fechas próximas al horizonte final de la migración (2010).

En los últimos años ha sido también posible observar cómo las entidades españolas y los esquemas nacionales han manifestado un creciente interés por explorar los distintos caminos que podrían llevar al lanzamiento de un nuevo esquema paneuropeo de tarjetas. Así las cosas, algunos de estos actores se han aproximado informalmente a iniciativas como la de *Monnet*²¹ con la intención de conocer con mayor detalle sus características y las oportunidades que ofrece. Otros, como por ejemplo Euro 6000, ya son parte activa del proyecto de EAPS²².

En otro orden de cosas, hay que destacar también que las entidades están participando coordinadamente en el desarrollo de los estándares incluidos en los dominios de estandarización definidos en el *SEPA Cards Framework*. Ello se está produciendo a través de los grupos de trabajo del EPC en los que, además, se hallan directamente involucradas las organizaciones españolas de medios de pago.

En particular, la comunidad española ha contribuido a la redacción de la Versión 3.01 del “*SEPA Cards Standardisation Volume*”, aprobada por el Plenario del EPC en su reunión del 17 de Diciembre de 2008.

Este documento contiene:

- Definición del ámbito funcional: servicios ofrecidos por las tarjetas, entornos y tecnologías usadas para la aceptación, métodos de verificación de usuario y métodos de autenticación de tarjetas.
- Descripción de los requerimientos funcionales de cada uno de los distintos servicios ofrecidos por las tarjetas.
- Descripción funcional de cada servicio: pago, pago diferido, devolución, anulación, pre-autorización, etc....
- Descripción de funciones: selección de idioma, tecnología, y aplicación, recuperación de datos, autenticación, verificación de usuario, etc.
- Requerimientos funcionales del terminal y la tarjeta
- Descripción y tabla de los elementos de datos.

A lo largo de 2009, está previsto que continúe la señalada participación activa de las entidades españolas en los sucesivos trabajos de estandarización conducidos por el EPC.

Asimismo, una vez les ha sido comunicado por el Banco de España el nuevo requerimiento que dimana de lo aprobado el pasado mes de marzo de 2009 en el seno del Eurosistema, las tres redes operantes en nuestro país se han comprometido a completar y publicar, antes de finales de junio de 2009 y a través de sus respectivas páginas webs, los resultados del ejercicio de verificación de su grado de compatibilidad con los principios de la SEPA (Términos de Referencia). Dichas auto evaluaciones, que se están realizando igualmente en otros países, habrán de repetirse de forma regular y servirán para proporcionar aún más transparencia sobre la situación del mercado.

Por último, al igual que para el resto de instrumentos de pago que están afectados por SEPA – cuyas circunstancias son diferentes en cada uno de los Estados de la Unión – la Comisión de Seguimiento para la Migración a la SEPA está realizando un análisis específico para la eventual elaboración de un Plan de Acción también para tarjetas.

²¹ Promovida por bancos franceses y alemanes aunque abierta a entidades de otros países.

²² La *Euro Alliance of Payment Schemes* es una compañía de medios de pago europea, creada en 2007 y participada por seis organizaciones de medios de pago procedentes de Alemania, España, Italia, Portugal, Reino Unido así como por *Eufiserv*. Al igual que *Monnet*, está abierta a la incorporación de nuevos socios y participantes.

Estándares

Como respuesta al interés mostrado por los clientes bancarios, en particular del sector corporativo, en pro de la existencia de formatos estandarizados para sus comunicaciones con los proveedores de servicios de pago, desde septiembre de 2008 se hallan disponibles una serie de especificaciones armonizadas para la iniciación de transacciones de pago.

Dichas especificaciones, elaboradas y adoptadas por el EPC, pueden encontrarse tanto para transferencias como para adeudos directos SEPA. En la actualidad, gozan de un carácter voluntario aunque su uso ha sido firmemente recomendado por parte del EPC.

Para minimizar el impacto de la adopción de los nuevos formatos XML por el lado de los clientes, en España se trabajó en la adaptación del Cuaderno 34 de la Serie de Normas y Procedimientos Bancarios (Órdenes en fichero para la emisión de transferencias y cheques). Esta circunstancia ha permitido a las entidades españolas optar por ofrecer a sus clientes, además de soluciones basadas en la sintaxis XML estandarizada, la posibilidad de remitir ficheros planos sin necesidad de tener que comprometer recursos adicionales derivados de la adaptación.

Por otra parte, en relación a los adeudos directos SEPA ya se han iniciado los correspondientes trabajos de adaptación del Cuaderno 19 (Adeudo por domiciliaciones en soporte magnético), con la expectativa de tenerlo finalizado con anterioridad a la fecha oficial de lanzamiento del citado instrumento, en noviembre de 2009.

Asimismo, un alto número de entidades ha optado por ofrecer a sus clientes el servicio de obtención del IBAN a partir del CCC, derivando igualmente de aquel el BIC correspondiente de la entidad de contrapartida.

Por su lado, la Comisión de Seguimiento para la Migración a la SEPA ha puesto a disposición de los usuarios una herramienta que permite realizar una conversión similar a la antes descrita. Dicha herramienta, de carácter gratuito, está accesible a través de la dirección web www.sepaesp.es y es susceptible de ser utilizada para conocer ambos datos tanto para el caso particular del cliente como para el de sus contrapartidas en España.

3. Desarrollos previstos

El Plan de Acción para la SEPA

Como se ha mencionado, desde un punto de vista técnico la implantación de la SEPA en España ha resultado satisfactoria. No obstante, el grado de uso de los instrumentos SEPA y el aprovechamiento de los beneficios potenciales que este proyecto supone están siendo muy limitados.

Con el fin de impulsar la migración de los instrumentos de pago nacionales y para reafirmar el compromiso español con la SEPA, la Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA elaboró un **Plan de Acción para la SEPA**, que fue publicado en diciembre de 2008²³.

Dicho documento complementa al Plan Español de Migración y tiene por objeto establecer un calendario concreto de acciones a realizar con el objetivo de ayudar a completar eficazmente el proceso de migración (ver gráfico 4 en el Anexo).

²³ Accesible en: http://www.sepaesp.es/docs/Plan_de_Accion_SEPA.pdf

Evidentemente, el Plan de Acción no pretende ofrecer una lista exhaustiva de las actuaciones necesarias a todos los niveles, sino que se limita a enunciar las intervenciones más relevantes a desarrollar y los agentes encargados de ellas.

Entre las acciones concretas para generalizar el uso de la transferencia SEPA se sugiere la sustitución por parte de las entidades de las transferencias denominadas 'Básicas' y 'Normales con gastos compartidos' por la nueva transferencia europea dado que se trata de instrumentos esencialmente idénticos; en la misma línea se sugiere que el SNCE deje de procesar las mencionadas transferencias nacionales durante el primer semestre de 2009²⁴.

Estas acciones, junto con la entrada en vigor de nuevas funcionalidades en la transferencia SEPA, la trasposición de la Directiva y la puesta a disposición del público de los Cuadernos bancarios debidamente adaptados, permitirán generalizar el uso de la nueva transferencia para abril de 2010.

El Plan recoge también una serie de compromisos necesarios para contribuir al éxito de la migración; así, la comunidad bancaria nacional continuará con sus esfuerzos por colaborar con todos los agentes y fomentará el uso del nuevo instrumento. Se espera asimismo que los clientes de servicios bancarios, en especial grandes empresas y sobre todo Administraciones Públicas, hagan un uso decidido de la nueva transferencia SEPA. El Plan contempla también la necesidad de establecer una fecha final para la migración a la transferencia SEPA; esa fecha, aún por decidir, supondrá la práctica desaparición de instrumentos de transferencia nacionales equivalentes.

Por último, el Plan también recoge el compromiso de las entidades de crédito de prestar asistencia a los usuarios en la obtención y uso de los nuevos identificadores de cuentas (IBAN) y entidades (BIC) para fomentar así su amplia implantación y la generalización del uso de los nuevos instrumentos SEPA.

La Comisión tiene prevista la realización de un plan de acción similar relativo a las tarjetas bancarias.

Estrategia de Comunicación

Otro aspecto importante para el éxito de SEPA que se está acometiendo en la actualidad es el desarrollo de una **estrategia de comunicación**, imprescindible para el desarrollo correcto de una iniciativa como SEPA.

Esa política de comunicación deberá responder a una serie de cuestiones que permitan dar la necesaria difusión a la iniciativa (qué es SEPA, sus implicaciones y las razones para su adopción), dar pautas para el cumplimiento de los hitos previstos y facilitar información completa y actualizada sobre el proyecto de forma que se asegure una adecuada transparencia.

En dicha estrategia, además de establecerse los mensajes a transmitir, se identificará a los agentes con responsabilidades en este ámbito así como los destinatarios de la comunicación, los canales a utilizar y el calendario de actuaciones.

En el desarrollo de la estrategia de comunicación deberá conjugarse la necesidad de cooperación entre los distintos agentes con la posibilidad de elaborar estrategias individuales que permitan cubrir especificidades concretas de una actividad, la provisión de servicios de pago, sometida a una gran competencia.

Fecha final de la Migración

Al margen del Plan de Acción anterior y con el mismo espíritu de contribuir a acelerar el ritmo de la migración a la SEPA, tanto a nivel europeo como nacional se

²⁴ Iberpay ya ha dejado de procesar dichas transferencias desde el 9 de junio.

ha venido produciendo un debate en el que se han analizado algunas de las posibles causas que explican la situación actual.

Existe coincidencia en señalar que uno de los factores que más parecen estar retrasando las decisiones de inversión y las adaptaciones necesarias es la ausencia de una fecha final para la migración que resulte clara y precisa.

En consecuencia, desde distintos ámbitos (CE, BCE, Eurosistema, entidades financieras, etc.) se ha abogado por abordar tempranamente dicha cuestión. A estos efectos, en 2008 el EPC efectuó una encuesta entre sus miembros.

Dicho cuestionario le permitió recabar información sobre el grado de consenso existente en torno al propio concepto de "fecha final"²⁵ así como sobre cuál se preveía acabara siendo el escenario de los medios de pago en cada comunidad una vez alcanzada dicha fecha.

A raíz de este estudio, el EPC adoptó una Resolución en su Plenario del pasado 31 marzo en la que:

- Reconocía la necesidad de disponer, para toda Europa, de una fecha final límite tanto para las transferencias como para los adeudos directos SEPA; todo ello sin perjuicio de dejar a cada comunidad la libertad de poder anticipar la misma
- Estimaba que para fijar dicha fecha habría que tener en consideración los ciclos de inversión normales (3/5 años)
- Entendía que, por motivos de competencia, una regulación europea podría ser necesaria. No obstante, dejaba abierta la puerta a una posible auto regulación siempre que pudiera garantizarse el respaldo de las autoridades europeas
- Insistía en la importancia de comunicar la misma al mercado y, en particular, de enfatizar el carácter irreversible del proyecto

En este sentido, la Comunidad Bancaria española también se ha mostrado favorable a la determinación de una fecha final para la completa migración de las transferencias emitidas desde nuestro país en línea con las consideraciones anteriores.

La Oficina Nacional de Apoyo a la Migración

De cara a facilitar el proceso de adhesión de las entidades a los nuevos instrumentos SEPA, a nivel europeo, se acordó la necesidad de que cada país contara con un órgano de apoyo en el que centralizar, en primera instancia, todos aquellos contactos que, en relación al EPC, pudieran producirse.

Dicha estructura juega un papel fundamental tanto de cara a la difusión y recepción de la documentación pertinente para completar la adhesión como a los efectos de resolver las posibles dudas que pudieran surgir entre las entidades candidatas.

En cada país, dicha función ha venido siendo ejercida por la denominada Oficina Nacional de Apoyo a la Adhesión ó NASO que se ha demostrado altamente eficaz para agilizar el señalado trámite administrativo. En el caso español, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA, la figura de la NASO ha recaído sobre un representante de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

El interés de las entidades españolas por estar tempranamente preparadas para ofrecer la nueva transferencia SEPA se hizo palpable en la celeridad con la que se desarrolló el proceso de adhesión. Así las cosas, al término de la primera ventana, un total de 202 entidades de crédito se habían dado de alta en el nuevo instrumento

²⁵ La fecha más tardía en el tiempo tras la que ya no será posible emitir y recibir transacciones de pago denominadas en euros dentro de la zona SEPA (incluyendo operaciones *on-us*) por medio de aquellos instrumentos de pago para los que existe un equivalente SEPA.

SEPA o, lo que es lo mismo: algo más del 99% de los emisores potenciales de transferencias en España,

Desde el 1 de mayo de 2009 es posible realizar las gestiones oportunas a los efectos de adherirse a la versión básica del adeudo directo SEPA. Aquellas entidades que deseen estar listas para la versión del adeudo directo SEPA entre personas jurídicas (B2B) podrán iniciar los trámites necesarios a partir del 13 de julio. Una vez más, será responsabilidad de la NASO actuar como el interlocutor válido entre las entidades y el EPC.

Acciones en el ámbito de la Administraciones Públicas

Uno de los aspectos que se ponía de manifiesto en el mencionado Plan de Acción para SEPA es la gran importancia que, para el éxito de la migración, tendría el uso extensivo de la transferencia SEPA por parte de los clientes bancarios. Este éxito dependerá, en buena medida, de la adopción de los citados instrumentos SEPA por el lado de los grandes emisores.

En consecuencia, a través del Plan de Acción se instaba a las Administraciones Públicas y a las grandes empresas, en particular, a desviar progresivamente su tráfico de transferencias hacia el nuevo instrumento SEPA con la esperanza de que todas sus operaciones se acaben realizando con dicho instrumento, como máximo, a finales de 2010.

A su vez, se expresaba la asunción de un compromiso por parte de la comunidad bancaria española en el sentido de estar dispuestos a colaborar tanto con las empresas como con las Administraciones Públicas con el fin de fomentar el uso de los nuevos instrumentos de pago y promover, así, una rápida transición a la SEPA.

Desde entonces se han celebrado reuniones monográficas entre los representantes de las entidades de crédito y diferentes organismos que han ayudado a avanzar posiciones.

En términos generales, en lo que se refiere a las transferencias, dos son las barreras que las Administraciones Públicas encuentran para su integración en la SEPA:

- a. Jurídicas: Aplicación de la cláusula '*Share*' a los pagos electrónicos. Una vez se haya completado la transposición de la Directiva de Servicios de Pagos al Ordenamiento Jurídico Español (previsiblemente en noviembre de 2009) se entiende que esta barrera se verá solventada.
- b. Técnicas: Migración del código de cuenta bancaria CCC al IBAN/BIC. Actualización de las bases de datos y adaptación de los impresos para la recolección de los nuevos datos.

Es, precisamente, en relación a este último aspecto en el que se hace efectivo el citado compromiso de colaboración de las entidades españolas. Para ello, en su condición de proveedores de servicios de pago, proporcionarán tanto las herramientas existentes para facilitar la conversión como los cuadernos bancarios adaptados a la SEPA y a los requerimientos que introduce la nueva normativa de pagos.

El Plan de Migración de las Administraciones Públicas, en proceso de elaboración, recogerá aspectos como la fecha de arranque, el programa de información a las Administraciones Públicas y a los ciudadanos y perseguirá la sincronización interna y externa entre éstas y las Entidades Financieras.

La e-SEPA

Por último, en lo relativo a desarrollos futuros en el ámbito de los pagos minoristas merece especial atención lo que se ha dado en llamar **e-SEPA** o SEPA electrónica. La e-SEPA es hoy por hoy uno de los objetivos complementarios del proyecto y está llamada a desempeñar un papel importante de cara a la efectiva consecución de la Zona Única de Pagos en Euros.

En esencia, la e-SEPA se presenta como una oportunidad para ampliar el ámbito de la SEPA, apostando por el desarrollo de una serie de servicios de valor añadido gracias al intenso aprovechamiento de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Así, la e-SEPA persigue potenciar el desarrollo de los canales electrónicos tanto en la iniciación como en la finalización de las operaciones de pago lo que permitirá disminuir el peso específico del efectivo y otros medios de pago menos eficientes y, por ende, favorecer la creciente automatización y simplificación de las transacciones de pago.

La e-SEPA se apoya en los tres pilares básicos de la SEPA (transferencias, adeudos domiciliados y tarjetas) y, en la actualidad, cuenta con diversas líneas de trabajo que incluyen el pago por móvil, el pago 'on-line' o la factura electrónica.

Los mayores avances se han producido en el ámbito de los mandatos electrónicos, con el acuerdo de diciembre de 2008, de ofrecer como servicio opcional en el adeudo directo SEPA (en su variante básica) la posibilidad de emitir órdenes de domiciliación electrónica²⁶. Desde marzo de 2009, también se contempla esta posibilidad en las normas correspondientes de la versión de adeudo directo B2B, de adopción igualmente voluntaria por parte de aquellas comunidades que así lo deseen.

Por otro lado, el EPC se halla en estos momentos en plena fase de estudio y definición de los elementos que servirán para el desarrollo de los restantes servicios electrónicos anteriormente mencionados. En el Plenario de 31 de marzo, se aprobó el "*Roadmap for m-payments*" que establece un plan de acción concreto para los teléfonos móviles, como canal de inicio de operaciones de pago. No obstante, desde el pasado ejercicio se ha abierto una línea de colaboración con la asociación de operadores de telefonía móvil GSM (GSMA) para el desarrollo de una serie de productos como los pagos remotos, transferencias a través del móvil o monedero móvil.

Asimismo, se están estudiando las posibilidades que existen de aprovechar el modelo operativo desarrollado para el mandato electrónico con el fin de poder adaptarlo a la creación de otras soluciones electrónicas para la ejecución de cualquier tipo de pago SEPA. En este sentido, existe actualmente una consulta abierta a nivel EPC sobre *e-Payments*, que permitirán el pago de compras por Internet mediante una transferencia que será confirmada al proveedor mediante una garantía de pago

En cualquier caso, la e-SEPA se encuentra aún en sus fases iniciales siendo de esperar que, a lo largo del presente ejercicio, comiencen a evidenciarse sus primeros frutos.

²⁶ Con ello se busca posibilitar al banco del deudor realizar comprobaciones y la provisión a su cliente de determinados servicios habituales en aquellos países en los que la orden de domiciliación es remitida tradicionalmente por el deudor a su entidad.

4. Anexo gráfico y estadístico

Gráfico 1.- Distribución de pequeños pagos en España por instrumento y sistema de proceso. Año 2008

Gráfico 2.- Evolución de los pequeños pagos en España

Gráfico 3.- Comparativa de pequeños pagos en el ámbito de la UE-15

Gráfico 4.- Esquema temporal del Plan de acción para la SEPA en España

Gráfico 1 - Distribución por instrumento y sistema de proceso.

Año 2008 (a) (b)

miles de operaciones y millones de €

	Número de operaciones		Importe de las operaciones	
CHEQUES (c)	138.320	2%	932.404	7%
SNCE	97.798	71%	543.353	58%
de los que liquidados en T2-BE (d)	1.135		249.691	
Intracompensación	40.523	29%	389.051	42%
TRANSFERENCIAS	1.189.745	17%	9.472.354	72%
SNCE	362.179	30%	914.503	10%
de los que liquidados en T2-BE (d)	1.278		313.216	
Intracompensación	827.566	70%	8.557.851	90%
de las que son anotaciones en cuenta (e)	412.476		1.619.465	
DOMICILIACIONES	3.470.276	51%	2.351.189	18%
SNCE	1.021.927	29%	366.226	16%
Intracompensación	2.448.348	71%	1.984.963	84%
de las que son anotaciones en cuenta (e)	1.107.298		1.387.478	
EFFECTOS	61.115	1%	350.591	3%
SNCE	28.175	46%	169.724	48%
Intracompensación	32.939	54%	180.866	52%
TARJETAS (f)	1.985.168	29%	94.414	1%
OTROS (g)	592	0%	6.809	0%
SNCE	524	88%	4.047	59%
Intracompensación	68	12%	2.762	41%
TOTAL	6.845.215		13.207.760	

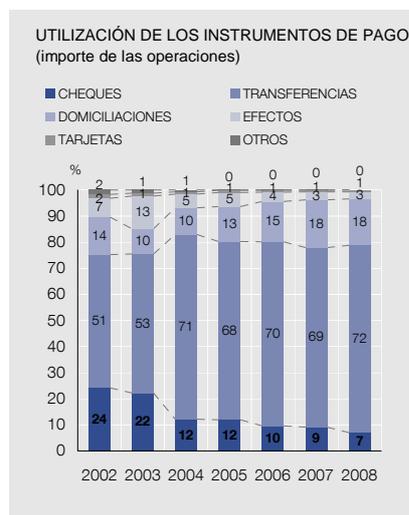
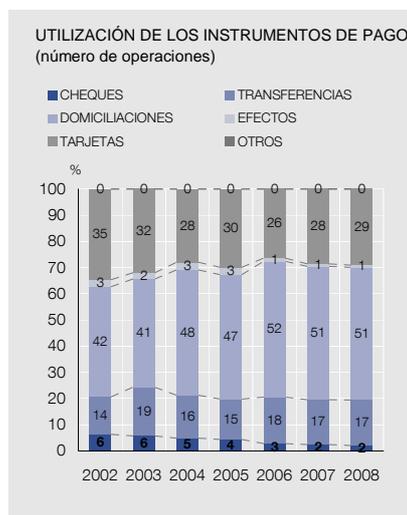
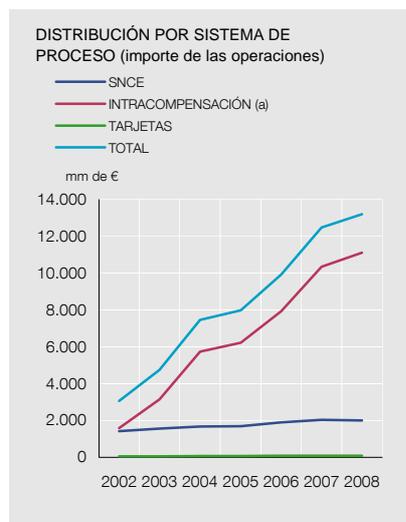
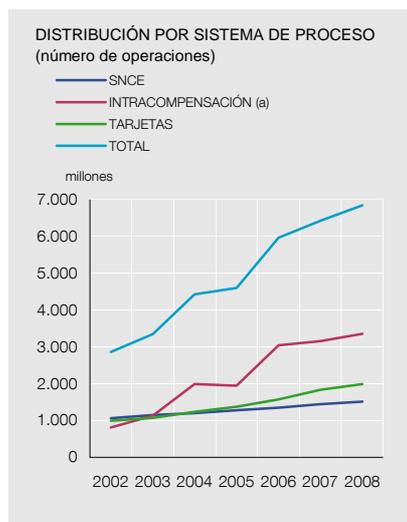
miles de operaciones y millones de €

Sistema	Número de operaciones	Importe de las operaciones
SNCE	1.510.603	1.997.854
Intracompensación	3.349.444	11.115.493
Tarjetas bancarias	1.985.168	94.414
Total	6.845.215	13.207.760
Promemoria:		
T2-BE	11.091	93.014.351

FUENTE: Iberpay, las redes de tarjetas españolas y una muestra representativa de entidades.

- a. Incluye las operaciones procesadas a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) y mediante compensación interna. Por intracompensación se entiende la liquidación de las operaciones en los propios libros de la entidad o del grupo, o a través de acuerdos de corresponsalía.
- b. Los datos de intracompensación son estimaciones obtenidas a partir de la información facilitada por una muestra representativa de entidades. Son datos provisionales calculados bajo la hipótesis de que en 2008 el peso de la intracompensación sobre el total de operaciones de pequeños pagos ha sido igual al de 2007.
- c. Incluye cheques de carburante y de viaje.
- d. Las transferencias y cheques de importe superior a 100.000 € (300.000 € en el caso de las transferencias SEPA) que se intercambian en el SNCE, se liquidan en TARGET2-Banco de España de forma individualizada.
- e. Pagos de la entidad al cliente o del cliente a la entidad que se liquidan con una simple anotación en cuenta (ej.: intereses, comisiones, dividendos de la entidad...).
- f. Operaciones realizadas en dispositivos situados en España con tarjetas emitidas por entidades adheridas a redes españolas.
- g. Se trata de operaciones que no pueden encuadrarse en ninguno de los epígrafes anteriores, así como las procesadas en el Subsistema de Operaciones Diversas del SNCE (documentos no truncados, comisiones y gastos de créditos y/o remesas documentarios, compraventa de moneda extranjera...).

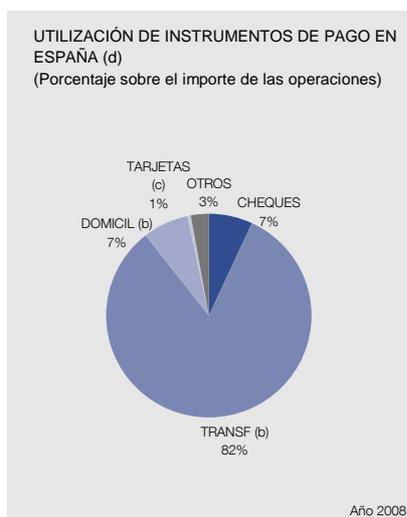
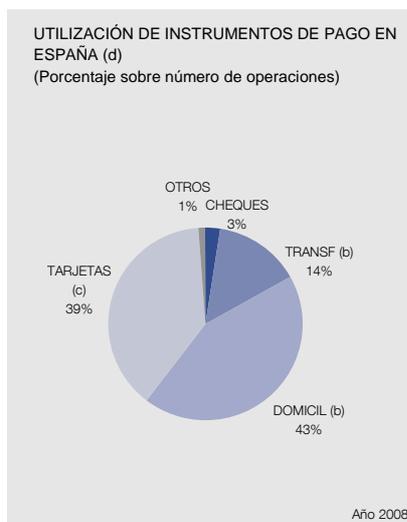
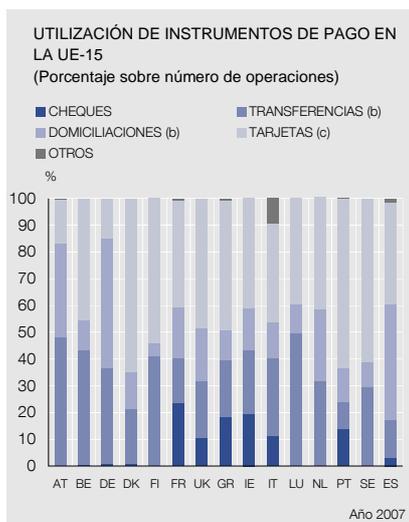
Gráfico 2 - Evolución de los pequeños pagos en España



FUENTE: Iberpay, las redes de tarjetas españolas y una muestra representativa de entidades.

a. El aumento de operaciones de intracompensación que se observa en 2003 y 2004 es debido a un cambio en la metodología que ha tenido por objeto armonizar a nivel europeo el tipo de operaciones incluidas en las estadísticas. Este cambio de metodología ha conllevado la inclusión de operaciones que antes no se computaban.

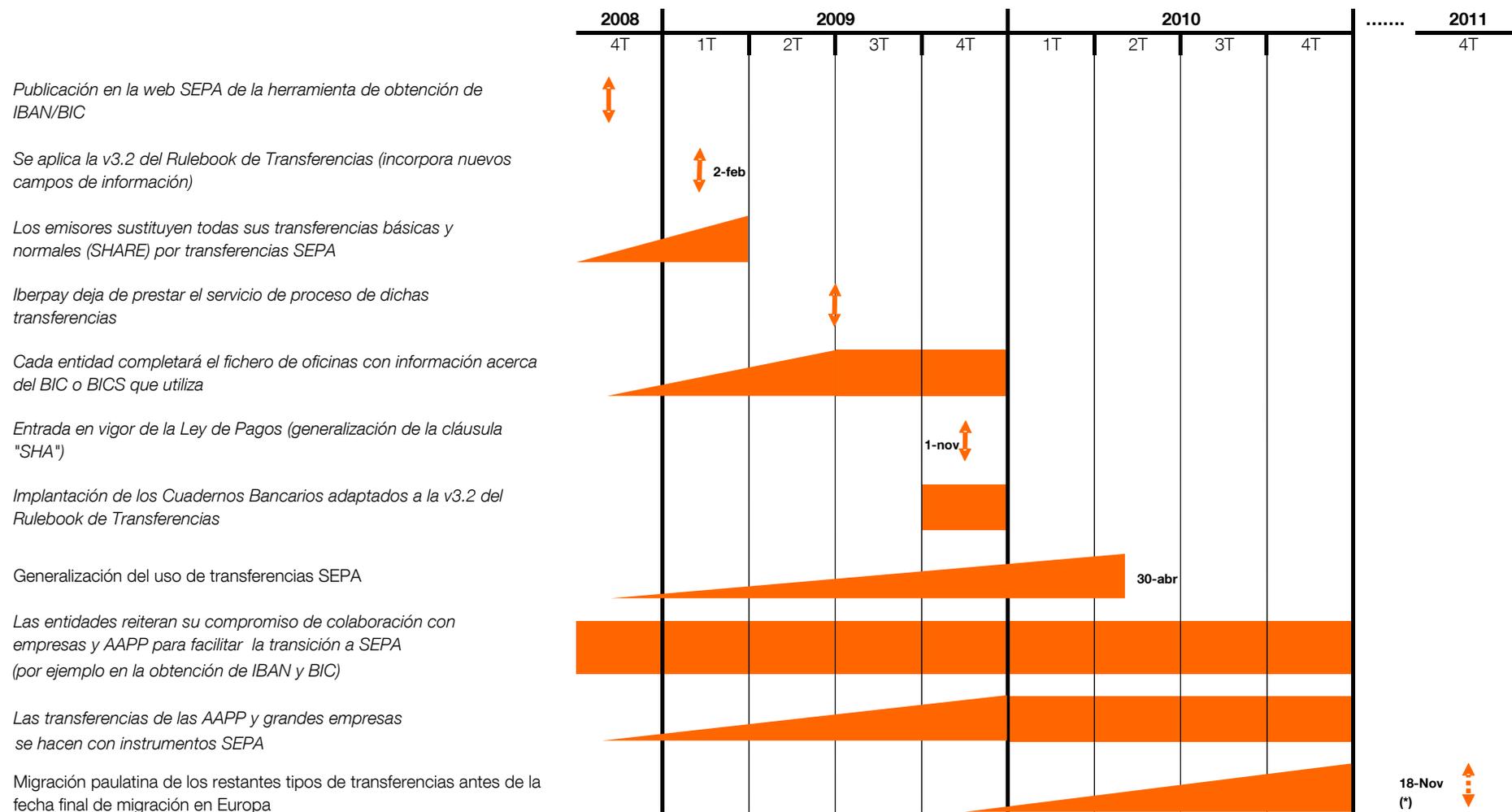
Gráfico 3 – Comparativa de pequeños pagos en el ámbito de la UE-15



FUENTE: Blue Book, Iberpay, las redes de tarjetas españolas y una muestra representativa de entidades.

- a. Los datos referidos a España incluyen las operaciones realizadas a través del SNCE e intracompañía, así como las operaciones de clientes procesadas a través de otros sistemas de pagos, ya sean nacionales o internacionales.
- b. No incluyen información de anotaciones en cuenta.
- c. Operaciones de compra realizadas en dispositivos nacionales o extranjeros con tarjetas emitidas por entidades adheridas a redes nacionales. Incluyen información de tarjetas monedero.
- d. Salvo los datos de tarjetas, la información es provisional estimada a partir de las cifras de 2007.

Gráfico 4.- Esquema temporal del Plan de acción para la SEPA en España



(*) El EPC está estudiando la posibilidad de que la oferta de los productos "legacy" deba cesar a más tardar el 18/11/2011.